

CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA Y TECNOLOGIA

ACUERDO por el que se señalan los días inhábiles para el Centro de Investigación en Alimentación y Desarrollo, A.C., para los periodos que se indican.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- GOBIERNO DE MÉXICO.- Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología.- Centro de Investigación en Alimentación y Desarrollo.

ACUERDO POR EL QUE SE SEÑALAN LOS DÍAS INHÁBILES PARA EL CENTRO DE INVESTIGACIÓN EN ALIMENTACIÓN Y DESARROLLO, A.C., PARA LOS PERIODOS QUE SE INDICAN.

PABLO WONG GONZÁLEZ, Director General del Centro de Investigación en Alimentación y Desarrollo, A.C., entidad paraestatal de la Administración Pública Federal y centro público de investigación del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, con fundamento en el artículo 28 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, artículos 1o. y 3o., fracción II y 46 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal: 1o., 3o., 12, 37 y 59, fracción V de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales: 3o. de su Reglamento; 1o. Fracción VII, 3o., fracción V y 47 de la Ley de Ciencia y Tecnología, los artículos 27 y 29 de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del apartado b del artículo 123 Constitucional, así como a la fracción XXXIX del artículo 33 del Estatuto General del Centro de Investigación en Alimentación y Desarrollo, A.C.

CONSIDERANDO

Que la Ley Federal del Procedimiento Administrativo es el ordenamiento legal que regula los actos, procedimientos y resoluciones de la Administración Pública Federal, incluyendo a las entidades paraestatales, estableciendo en su artículo 28 que las actuaciones y diligencias deben ser practicadas en días y horas hábiles, y señalando como inhábiles los días sábados, domingos, el 1o. enero; 06 febrero; 20 marzo; 01 mayo; 05 mayo, 10 mayo; 15 septiembre; 12 octubre, 02 noviembre, 20 noviembre y el 25 diciembre, así como los días en que tengan vacaciones generales las autoridades competentes o aquellos en que se suspendan las labores, los que se harán del conocimiento público mediante acuerdo del titular, que será publicado en el Diario Oficial de la Federación.

Que la Ley Federal del Trabajo establece en su artículo 74 como días inhábiles el 1o. de enero; el primer lunes de febrero en conmemoración del 5 de febrero; el tercer lunes de marzo en conmemoración del 21 de marzo; el 1o. de mayo; el 16 de septiembre; el tercer lunes de noviembre en conmemoración del 20 de noviembre; el 1o. de diciembre de cada seis años cuando corresponda a la transmisión del Poder Ejecutivo Federal; el 25 de diciembre; y el que determinen las leyes federales y locales electorales, en el caso de elecciones ordinarias, para efectuar la jornada electoral.

Que se han tomado en consideración las disposiciones jurídicas aplicables en materia administrativa y laboral permitiendo con ello dar certeza jurídica respecto de los actos que realice el Centro de Investigación en Alimentación y Desarrollo, A.C. por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE SEÑALAN LOS DÍAS INHÁBILES PARA EL CENTRO DE INVESTIGACIÓN EN ALIMENTACIÓN Y DESARROLLO, A.C.

Artículo 1o. Se suspenden las labores del Centro de Investigación en Alimentación y Desarrollo, A.C. los días que se precisan a continuación:

DÍAS FESTIVOS NO LABORABLES

2023

- | | |
|-----------------|--|
| A) 6 DE FEBRERO | Lunes, en conmemoración del 5 de febrero |
| B) 20 DE MARZO | Lunes, en conmemoración del 21 de marzo |
| C) 01 DE MAYO | Lunes |
| D) 05 DE MAYO | Viernes |
| E) 10 DE MAYO | Miércoles |

F)	15 DE SEPTIEMBRE	Viernes
G)	12 DE OCTUBRE	Jueves
H)	02 DE NOVIEMBRE	Jueves
I)	20 DE NOVIEMBRE	Lunes
J)	25 DE DICIEMBRE	Lunes

Periodos Vacacionales:

SEMANA SANTA del 03 de abril al 07 de abril del 2023, **VERANO**: Del 17 de julio al 04 de agosto del 2023 y **DICIEMBRE** del 19 de diciembre al 03 de enero del 2024

Artículo 2o. Se consideran como inhábiles, para todos los efectos legales, los días señalados en el artículo anterior, por lo que en ese periodo correrán los plazos que establezcan las leyes.

Artículo 3o. Como excepción a lo dispuesto en los artículos que anteceden, y para los asuntos relativos a las materias de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, así como de Obra Pública se consideran como días hábiles todos los días del año, exceptuando los sábados y domingos, así como los indicados en el artículo 28 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

El horario de atención al público del Centro de Investigación en Alimentación y Desarrollo, A.C. para el año 2023, será de lunes a viernes de 8:00 a 15:00 horas.

TRANSITORIO

ÚNICO. - El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Hermosillo, Sonora, a 1 de diciembre de 2022.- El Director General, **Pablo Wong González**.- Rúbrica.